



## 1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

### OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, actualizado y aplicable para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando la protección integral, denuncia oportuna y acompañamiento a estudiantes cuyos derechos se vean vulnerados, conforme a la normativa chilena vigente.

### MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS

El presente protocolo se sustenta en las principales normas chilenas que garantizan los derechos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Entre ellas destacan:

- Ley N°21.430 (Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia):  
Establece el deber de toda institución educativa de promover, respetar y garantizar los derechos de los NNA, bajo los principios de interés superior, autonomía progresiva y protección integral.
- Ley N°21.057 (Entrevistas videograbadas):  
Regula el trato hacia NNA víctimas o testigos de delitos. Prohíbe interrogar o repetir el relato, evitando la revictimización.
- Código Procesal Penal, Artículo 175 letra e):  
Obliga a directivos, docentes y funcionarios públicos a denunciar, dentro de un plazo máximo de 24 horas, cualquier sospecha de delito cometido en perjuicio de NNA.
- Ley N°21.643 (Ley Karin):  
Regula la prevención, investigación y sanción de hechos de acoso, maltrato o violencia laboral y educacional entre adultos del establecimiento.
- Ley N°19.628 (Protección de Datos Personales):  
Resguarda la privacidad y el tratamiento de información sensible de los NNA.
- Ley N°19.733 (Libertad de Opinión y Ejercicio del Periodismo):  
Prohíbe difundir información que afecte la identidad de NNA en medios o redes sociales.
- Circular N°482 del Mineduc:  
Establece medidas de resguardo, suspensión y actuación ante denuncias hacia funcionarios/as.
- Guías Mineduc y Servicio Mejor Niñez:  
Orientan la detección, derivación y seguimiento de situaciones de vulneración de derechos.

### PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del estudiante.
- Confidencialidad y resguardo de datos.
- No revictimización.
- Corresponsabilidad entre familia, escuela y redes.
- Diligencia y trazabilidad institucional.
- Participación progresiva de la estudiante.



PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Plazo total del proceso: El procedimiento completo tendrá una duración máxima de 10 días hábiles, contados desde la recepción del hecho o denuncia en el establecimiento, con posibilidad de prórroga debidamente justificada por parte del Equipo de Convivencia Educativa o Dirección. Este plazo global incluye las acciones parciales (24 h, 72 h, 5 días, etc.) establecidas en la tabla siguiente, de acuerdo con la Circular N°482 del Mineduc.

Etapa / Paso	Descripción detallada de la acción	Responsable(s)	Plazo máximo	Base legal / referencia
1. Detección o sospecha	Cualquier miembro de la comunidad que observe, escuche o reciba información sobre una posible vulneración debe acoger con respeto y registrar el hecho. No interrogar ni exigir detalles.	Toda persona adulta de la comunidad	Inmediato	Ley 21.430 / Ley 21.057
2. Notificación interna	Comunicar inmediatamente al Encargado/a de Convivencia Educativa (ECE) o, en su ausencia, a Dirección. El ECE dejará constancia en libro digital o acta de convivencia.	Quien detecta / ECE	Inmediato	Art. 175 CPP
3. Evaluación inicial de riesgo	ECE y Dupla Psicosocial evalúan la gravedad y definen si existe riesgo vital o constitutivo de delito. Se adoptan medidas inmediatas de resguardo (acompañamiento, retiro de aula, separación temporal, etc.).	ECE + Dupla Psicosocial + Dirección	Dentro del mismo día	Ley 21.430 / Circular 482
4. Medidas de protección inmediata	Se aseguran condiciones de bienestar físico y emocional. Ejemplos: acompañamiento por adulto significativo, flexibilización de jornada, resguardo de contacto con agresor. Se registra en Acta de Medidas de Protección.	Dirección + ECE	Día 1	Ley 21.430
5. Denuncia (si corresponde)	Si los hechos son constitutivos de delito, el establecimiento debe denunciar dentro de 24 horas a Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia. Se conserva comprobante o RUC en carpeta confidencial.	Dirección / ECE	≤ 24 horas	Art. 175 CPP / Ley 21.057
6. Derivación a red de protección	Si no constituye delito, pero sí vulneración, derivar mediante ficha o informe a la Oficina Local de Niñez, OPD o Tribunal de Familia.	ECE + Dupla Psicosocial	72 horas	Ley 21.430



7. Comunicación a familia	Se cita al padre, madre o adulto responsable (siempre que no sea el presunto agresor). Citación formal por correo o teléfono institucional. Se levanta Acta de Notificación.	ECE + Dirección + Psicosocial	Dentro de 24 horas tras derivación	Ley 19.628 / RICE 2026
8. Registro y confidencialidad	Toda información se guarda en carpeta confidencial, física o digital. Acceso limitado al equipo directivo y psicosocial.	ECE / Dirección	Continuo	Ley 19.628
9. Seguimiento y acompañamiento	Implementar y monitorear plan de apoyo psicoeducativo. Se revisan avances cada 15 días. Se documenta en Informe de Seguimiento.	ECE + Dupla Psicosocial + Profesor/a Jefe	Según necesidad	Ley 21.430
10. Cierre del caso	Se realiza evaluación de resultados, análisis institucional y comunicación formal de cierre a la familia o red. Se archiva con firma de responsables.	ECE + Dirección	Hasta 60 días desde activación	Mineduc / Circular 482

CASOS VINCULADOS CON OTROS PROTOCOLOS

Cuando la vulneración de derechos esté asociada a situaciones específicas como acoso o maltrato entre funcionarios/as, violencia de género, riesgo suicida, ciberacoso, difusión de contenido íntimo, o violencia entre estudiantes, se deberá activar el protocolo respectivo incluido en el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE 2026).

En todos los casos se mantendrá el principio de interés superior de la estudiante, la confidencialidad, y la obligación de denuncia cuando corresponda, articulando la respuesta institucional con las redes de protección y apoyo psicosocial.

REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN (ANEXOS)

- Acta de detección y notificación inicial.
- Ficha de evaluación de riesgo.
- Acta de medidas de protección.
- Comprobante de denuncia o derivación.
- Acta de entrevista con familia.
- Plan de acompañamiento y seguimiento.
- Acta de cierre.

SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Este protocolo se revisa anualmente en Consejo Escolar y se actualiza conforme a nueva normativa o directrices ministeriales.
- Capacitación anual obligatoria para todos los funcionarios y asistentes.